

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS ENTRE EL PROGRAMA DE "LA RED SOLIDARIA" Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA "BANADESA" CON FONDOS NACIONALES.

Nosotros, **EDITH MARISSOLA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022) quien en lo sucesivo se denominará como "**LA RED SOLIDARIA**" y **ERLYN ORLANDO MENJÍVAR ROSALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero y de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1503 1973 00625, quien actúa en su condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.166-2022, de fecha ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022) y quien en lo sucesivo y para efectos de este **CONVENIO** se denominará como "**BANADESA**" Quienes en uso de nuestras facultades legales acordamos suscribir el Presente **CONVENIO** de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional entre el Programa de **LA RED SOLIDARIA** y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola "**BANADESA**" de acuerdo con las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que El Programa de **LA RED SOLIDARIA** es creado como un ente desconcentrado, con autonomía técnica financiera y administrativa al tenor de los artículos: 12 del Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022 de fecha 6 de Abril del año 2022 y artículo 1 del Decreto Ejecutivo número PCM 08-2022 de fecha 29 de abril del año 2022, en donde describe: "*Se crea el Programa de LA RED SOLIDARIA, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, de las acciones tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y acceso a mecanismos de protección social de hogares que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de Ente Desconcentrado y Autónomo, encargado del diseño, ejecución, supervisión, administración de proyectos sociales y los que le sean asignados, como resultado de la formalización de convenios, acuerdos de financiamiento externos, donaciones, convenios interinstitucionales o designación directa de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras.*"

CONSIDERANDO: Que el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola BANADESA es una Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992).

CONSIDERANDO: Que las Transferencias Monetarias Condicionadas buscan transformar y detener la transmisión intergeneracional de la pobreza mediante el desarrollo de las capacidades humanas en las familias más vulnerables, siendo necesario un mecanismo de entrega a través de un ente financiero que permita llegar a los participantes previamente seleccionados por el ente ejecutor de los recursos destinados para ello.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No.036-2022, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, aprobado el día diecisiete de octubre del año dos mil veintidós (2022) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el día treinta y uno (31) de octubre del mismo año. Se Crean las Transferencias Monetarias Condicionadas ejecutadas por El Programa de la Red Solidaria, definiéndolas en su artículo No. 10, *"como el conjunto de intervenciones del Programa de la Red Solidaria que se concreta con la entregan de dinero a la población hondureña y que se sujetan al cumplimiento de condicionalidades específicas por parte de quienes las reciben."*

CONSIDERANDO: Que el artículo 130 del Acuerdo Ministerial No.036-2022, establece que son entes pagadores las entidades a ser utilizadas por el Programa de la Red Solidaria para efectuar las Transferencias Monetarias Condicionadas, idealmente en las localidades mas cercanas y accesibles posibles para los participantes, desempeñando los procesos de entrega en efectivo o traslado del dinero de forma física o por medios electrónicos, de acuerdo con las necesidades del Programa de La Red Solidaria.

CONSIDERANDO: Que el artículo 132 del precitado cuerpo legal, establece: "Que previo al desarrollo de los operativos de entrega, el Programa de la Red Solidaria firmará convenios o contratos con los entes pagadores a utilizar (con fondos propios) y/o solicitará No objeción a los cofinanciadores con fondos de préstamo externos, en donde se establecerán mínimo los términos y condiciones que se detallarán los servicios a ser proveídos por el ente, la cobertura ofrecida, plataforma tecnológica a utilizar, medios de pago, documentación de respaldo a manejarse y el detalle de los costos.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. - El objeto de este convenio es acordar los términos y condiciones para el pago de las Transferencias Monetarias Condicionadas a los hogares indicados por LA RED SOLIDARIA Iniciando en el 2022, en el Territorio Nacional utilizando las agencias y cajeros móviles de "BANADESA" mediante la ejecución de Fondos procedentes del Tesoro Nacional según disponibilidad financiera.

CLAUSULA SEGUNDA: ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL CONVENIO. - Este CONVENIO estará integrado por: Las estipulaciones de este, Acuerdo de Nivel de Servicios, Documento de Intercambio de Información Red Solidaria/BANADESA y cualquier otro documento suscrito que forme parte de este.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA RED SOLIDARIA

LA RED SOLIDARIA se compromete a:

1. Realizar el envío de una base de datos a BANADESA con cinco (5) días calendario previo al inicio de los pagos de Transferencias Monetarias Condicionadas, de acuerdo con los campos y especificaciones técnicas descritos en el presente CONVENIO, incluyendo columnas que identifiquen como mínimo: la cobertura geográfica (Departamento, Municipio, Aldea) origen de los fondos, el nombre completo del titular, número documento nacional de identificación (DNI), monto a pagar, código de referencia de pago; para su proceso de validación y carga al sistema, de modo que cada una de las agencias y cajeros móviles de BANADESA pueda tener acceso a la planilla de pago de TMC.

Campo	Tipo Dato	Descripción
Departamento Código	Texto	2 caracteres
Departamento Nombre	Texto	
Municipio_Codigo	Texto	4 caracteres
Municipio Nombre	Texto	
Aldea_Codigo	Texto	6 caracteres
Aldea Nombre	Texto	
Censo (Urbano, Rural)	Texto	"Urbano" / "Rural"
Fondo	Texto	Nombre del Fondo
Concepto	Texto	Detalle Bono
Monto	Número	
Monto_En_Letras	Texto	
Identidad Titular	Texto	13 caracteres
Nombre Titular	Texto	
Detalle Pagador	Texto	"Agencia" / "Cajero Móvil"
Codigo_Generacion_RS	Número	Código único de generación del archivo

2. Solicitar a "BANADESA" la creación de cuentas contables de acuerdo con la fuente de financiamiento (externa o nacional).

3. Solicitar mediante Oficio al "BANADESA" el traslado de fondos de la cuenta de encaje a una o varias cuentas contables según fuentes de financiamiento indicadas en los oficios.
4. Efectuar el traslado de fondos para hacer efectivo el pago de la planilla de las Transferencias Monetarias Condicionadas a "BANADESA" a la cuenta designada para tal efecto, registrada en el sistema SIAFI de acuerdo con la programación de pago, este proceso será acompañado de un Oficio por escrito y F01s correspondientes para su debida autorización, especificando la planilla a la que corresponde el traslado de fondos. Esta transferencia debe realizarse con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha inicial de acuerdo con la programación de pago.
5. Entregar a "BANADESA" la programación de pago con diez (10) días de anticipación, indicando la fecha de inicio y finalización de la operación de pago de las transferencias monetarias condicionadas, estableciendo el tiempo máximo que los participantes tendrán a disposición para efectuar el cobro.
6. Comunicar cualquier cambio en la programación de pago mediante Oficio por escrito o correo electrónico, con cinco (5) días de anticipación, a "BANADESA".
7. Gestionar a los cajeros móviles una ubicación que contenga la logística, seguridad y bioseguridad adecuada en cada lugar donde se realizará el pago a los participantes.
8. Sostener reuniones de trabajo y capacitación con personal de "BANADESA" para dar a conocer el funcionamiento del proceso de pago, así brindar una mejor atención ante los reclamos, quejas y denuncias por parte de los participantes de "LA RED SOLIDARIA".
9. Asegurar el seguimiento a los acuerdos que deriven entre las autoridades de "LA RED SOLIDARIA" y "BANADESA" para su debido cumplimiento.
10. Comunicar a los participantes de "LA RED SOLIDARIA" la fecha, ubicación y lugar para la entrega de pago de las transferencias.
11. Informar a los participantes de "LA RED SOLIDARIA" sobre los trámites de carácter administrativos para gestionar los reclamos y quejas ante "BANADESA".
12. Atender las quejas o reclamos que tengan relación directa con "LA RED SOLIDARIA".
13. Asegurar la incorporación del personal técnico y administrativo de "LA RED SOLIDARIA" en el desarrollo de las acciones que se establezcan entre las partes, para la búsqueda de la mejora continua del proceso de pago de las transferencias.
14. Nombrar por cada cajero móvil uno o más representantes de la "LA RED SOLIDARIA", proporcionando a su personal el equipo y las bases de datos que consideren necesarias para brindar el apoyo en las agencias y cajeros móviles.
15. Tener a su cargo la organización interna de los participantes por medio de su personal de campo en cada lugar de pago.
16. Nombrar un enlace de "LA RED SOLIDARIA" para coordinar con "BANADESA" la ejecución de pago de las transferencias monetarias condicionadas.

17. Mantener un sistema efectivo de atención al participante, mediante el personal de campo para canalizar y resolver las gestiones de su competencia.
18. Mantener comunicación permanente con "BANADESA" para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de servicios de pago de las TMC a los participantes de "LA RED SOLIDARIA", a manera de buscar la solución adecuada en beneficio de todas las partes.
19. Evaluar los resultados del proceso de pago, realizar visitas de seguimiento a los puntos de pago y actividades relacionadas para verificar la calidad de los servicios brindados a los participantes de "LA RED SOLIDARIA".
20. Transferir los fondos que corresponden a los costos de operación de "BANADESA" de conformidad a lo estipulado en la cláusula sexta "Monto y Forma de Pago" del presente CONVENIO.
21. Fortalecer el sistema de entrega de las TMC a través de la transparencia y la creación de un marco legal que permita incorporar nuevas herramientas tecnológicas.
22. Compartir con "BANADESA" los resultados de las actividades de seguimiento y evaluación del proceso de pago; específicamente en aquellos aspectos relacionados con el mejoramiento de atención y servicio a los participantes de "LA RED SOLIDARIA".

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE BANADESA:

BANADESA se compromete a:

1. Contar con una plataforma tecnológica que permita la transparencia, trazabilidad de las transacciones realizadas, carga de la planilla electrónica enviada por "LA RED SOLIDARIA", elaboración de reportes y cualquier otro requerimiento adicional.
2. Utilizar los fondos recibidos para el pago de las Transferencias Monetarias Condicionadas por parte de "LA RED SOLIDARIA", única y exclusivamente con el fin para lo cual fueron destinados; caso contrario incumplirá las disposiciones del presente CONVENIO; debiendo resarcir la totalidad íntegra del depósito realizado sin perjuicio de la deducción de responsabilidad civil, penal y administrativa.
3. Validar la base de datos programada enviada por "LA RED SOLIDARIA" a "BANADESA" por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera adscrita a la CNBS de acuerdo con la ley de lavado de activos, manuales, reglamentos emitidos para tal efecto, estableciendo los tiempos mínimos de revisión antes de ser cargadas a la plataforma tecnológica de BANADESA, antes del inicio de pago de las TMC.
4. "BANADESA" no podrá, por ningún motivo, realizar modificaciones a la base de datos de planilla proporcionada por "LA RED SOLIDARIA";
5. Realizar en representación de "LA RED SOLIDARIA", el pago de las Transferencias Monetarias Condicionadas, de acuerdo con la base de datos enviada.

6. Previo consenso con **"LA RED SOLIDARIA"**, realizar pagos en sus agencias a nivel nacional y con cajeros móviles en aquellos lugares donde no cuente con presencia física institucional (agencias), de acuerdo a la programación enviada por **"LA RED SOLIDARIA"**.
7. Cumplir con el cronograma que contiene una fecha de inicio y fecha de finalización, estableciendo un tiempo máximo al participante para cobrar, cualquier pago que se realice fuera del mismo, se considerará como no pagado, debiendo realizarse la reversión y devolución del beneficio a **"LA RED SOLIDARIA"**. En caso de haber una modificación en el cronograma, **"LA RED SOLIDARIA"** notificará vía Oficio a **"BANADESA"**.
8. Definir los acuerdos de nivel de servicio junto con **"LA RED SOLIDARIA"** para garantizar la calidad de atención de los participantes.
9. No hacer cobros administrativos a los participantes de **"LA RED SOLIDARIA"**.
10. Realizar seguramente el traslado y custodia de los recursos monetarios a las agencias y cajeros móviles, garantizando la protección del efectivo, el resguardo y seguridad de la agencia o cajero móvil, con la disponibilidad de horarios para facilitar la entrega del bono;
11. Crear y mantener un registro de los representantes del **"BANADESA"** que estarán en la agencia bancaria o cajero móvil al momento de efectuarse la entrega de los beneficios del Programa en cada uno de los puntos de pago.
12. Nombrar un enlace de **"BANADESA"** para coordinar con **"LA RED SOLIDARIA"** la ejecución del sistema de pago TMC.
13. Notificar a **"LA RED SOLIDARIA"** el listado de las agencias, ventanillas con sus ubicaciones actuales, más los cajeros móviles habilitados para el pago de las transferencias, para efectos de la cobertura a nivel nacional los horarios de atención al público de apertura y cierre, capacidad diaria de atención por punto.
14. Asegurar en cada agencia bancaria la utilización de por lo menos una ventanilla de pago exclusiva a la atención directa de los participantes de las Transferencias Monetarias Condicionadas TMC.
15. Adoptar los requerimientos que se utilizaran en el proceso de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) de **"LA RED SOLIDARIA"** y cumplir con los procesos de quejas y denuncias que defina la **"LA RED SOLIDARIA"**.
16. Las agencias bancarias y cajeros móviles deberán tener comunicación permanente con las oficinas centrales de **"BANADESA"**.
17. Cumplir con las medidas de bioseguridad de acuerdo a los protocolos y recomendaciones emanadas de Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS),
18. Asignar el personal idóneo y necesario en cada una de las agencias y cajeros móviles para garantizar el proceso de pago a los participantes, cumpliendo con todo el proceso como se

Identificación del participante, toma de huellas digitales, captura de foto del DNI, captura del video del proceso de pago, sellado de los recibos y realización del pago.

19. Imprimir el recibo de pago a partir de la captura de la huella digital que deberá contener como mínimo el lugar, fecha y hora de pago, numero de referencia, monto asignado escrito en letras y numero, nombre completo del titular, concepto de pago (Red Solidaria) origen de los fondos, numero documento nacional de identificación (DNI), agencia bancaria o cajero móvil y sello de autenticación.
20. Proporcionar a **"LA RED SOLIDARIA"** una copia de cada recibo de pago, quedando en custodia el comprobante de pago original en **"BANADESA"**, por un periodo mínimo de 10 años, ambos comprobantes de pago serán validados al momento del pago con la firma y/o huella de cada participante debidamente acreditado frente al cajero de **"BANADESA"**;
21. Crear, guardar y enviar a **"LA RED SOLIDARIA"** la información de los hogares pagados en archivos de texto (CSV). Los mismos serán revisados de acuerdo con las especificaciones técnicas y protocolos de seguridad descritas en el documento de intercambio de información entre **"LA RED SOLIDARIA"** y **"BANADESA"** y compartidos a través de las plataformas de ambas instituciones.
22. Elaborar el acta de cierre al final de la gira u operativo de pago de cada equipo o agencia, la cual deberá describir lo siguiente: Lugar, fecha y hora, personas que intervienen, indicando monto programado, ejecutado y no ejecutado por departamento, municipio y aldea, origen de los fondos, observaciones que se pudieron dar durante el proceso de pago, firma y sello de la agencia o ventanilla.
23. Imprimir el reporte de pago al final de cada día de pago, el cual contendrá: el lugar, fecha y hora de pago, numero de referencia, monto asignado, nombre completo del titular, numero documento nacional de identificación (DNI), dividido por departamento, municipio, firma y sello de las autoridades de la agencia bancaria, cajero móvil, total de ejecución e inversión, código del banco, sello de autenticación.
24. Imprimir nota de cargo al final de cada día de pago, que deberá contener: fecha y hora de la transacción, movimiento, JTeller, nombre de la agencia bancaria, nombre del cajero, cantidad de participantes pagados e inversión descrito en letras y numero, origen de los fondos, numero de autorización, firma y sello. En el caso de emitir nota manual por parte de la agencia o sucursal la misma se agrega la cuenta afectar firma y sello del contador (Opcional).
25. Reportar de manera preliminar a **"LA RED SOLIDARIA"**, una vez concluido el proceso de pago diario, el número de participantes que han recibido su transferencia indicando el monto pagado por Departamento, Municipio, Aldea, fuente de financiamiento y tipo de TMC o programa.
26. Presentar la liquidación de las transferencias monetarias condicionadas (Adjuntar CD con la información) la cual contendrá lugar y fecha, persona autorizada para realizar el trámite

administrativo, resumen de las operaciones realizadas de las TMC a nivel nacional, numero de oficio, detalle por departamento, municipio, aldea, monto e inversión programado- ejecutado y no ejecutado, dividido por origen de los fondos, tipo de programa y comisión bancaria. Así mismo, debe incluir la siguiente documentación soporte: actas de cierre, reportes, notas de cargo, recibos de pago ordenados correlativamente conforme al pago diario realizado en Agencia y/o Cajero Móvil, Respaldo electrónico (archivos planos en formatos csv) de los participantes pagados y no pagados, ejecución del gasto de transferencias recibidas FO1, recibo de cobro por comisión bancaria. Dicha información será presentada a **"LA RED SOLIDARIA"** en un plazo máximo a quince (15) días hábiles concluido el plazo del pago de las TMC, de forma separada de acuerdo con la fuente de financiamiento. Esta información será revisada, verificada y aprobada por **"LA RED SOLIDARIA"** y se deberá realizar la devolución de las transacciones de pago de las TMC no pagadas, mediante una transferencia a la cuenta que **"LA RED SOLIDARIA"** defina en la Tesorería General de la República. Para ello, **"BANADESA"** dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la entrega de la liquidación final previamente aprobada por **"LA RED SOLIDARIA"**.

27. La liquidación presentada por **"BANADESA"** deberá estar incorporada a la plataforma tecnológica para garantizar el respaldo y conservación del proceso de cierre de cada periodo de pago.
28. Presentar oficialmente las liquidaciones validadas y libres de inconsistencias de pago, sin embargo, en caso de ser detectadas por **LA RED SOLIDARIA**, deben ser subsanadas, solicitando una prórroga de 10 días hábiles.
29. El Oficio de remisión de la Liquidación correspondiente deberá acreditar con claridad la persona que tenga facultades legales para realizarlo conforme a ley
30. Permitir al personal de **"LA RED SOLIDARIA"**, sus agentes auditores o representantes el acceso incondicional a toda la documentación, información, archivos y/o registros de cualquier naturaleza relacionados con la ejecución y de las actividades pactadas en el presente CONVENIO de prestación de servicios bancarios interinstitucional. De igual forma se deberá proporcionar a los auditores designados por **LA RED SOLIDARIA** las facilidades para que puedan realizar sus trabajos de auditoría de los procesos de pago de las Transferencias Monetarias Condicionadas, así como dar acceso a revisiones relacionadas con los sistemas y operatividad del servicio, visitas de campo y/o entrevistas a personal que intervienen en el proceso de dispersión de fondos de Transferencia Monetaria y proceso de pago al participante de **"LA RED SOLIDARIA"**, en las oficinas de **"BANADESA"** a nivel nacional; la documentación relacionada con este proceso deberá permanecer en custodia y resguardo y la auditoria podrá tener acceso a ésta en el momento en que lo considere conveniente; esta obligación permanecerá válida hasta cinco (5) años después de finalizado el CONVENIO de servicios bancarios interinstitucional. Debe obtener la información solicitada. **"LA RED SOLIDARIA"**

SOLIDARIA” debe coordinar con el representante de **“BANADESA”** el alcance de la documentación solicitada y su periodo, a efecto de coordinar oportunamente los mismos y que se cumpla con las políticas de confidencialidad y seguridad establecidas por las entidades supervisoras de **“BANADESA”** y de **“LA RED SOLIDARIA”**.

31. En caso de auditoria o revisión por parte de un ente contralor del estado y a requerimiento de este, **BANADESA** proporcionará la documentación soporte física y electrónica relacionada a las operaciones de pago de Transferencias Monetarias Condicionadas.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS ENTRE EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA Y BANADESA

1. Certificar conjuntamente las acciones ejecutadas en base al presente CONVENIO de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional suscrito.
2. Organizar los reportes de tal forma que utilicen el mismo esquema para la presentación de la información de los participantes que han sido pagados, por aldea y de acuerdo a su número correlativo.
3. Evaluar y efectuar un seguimiento de las acciones convenidas, a través de la firma de la bitácora.
4. Crear las condiciones entre ambas instituciones a nivel de sistema para realizar el intercambio de carpetas de información de los pagos realizados de acuerdo al marco normativo establecido.
5. Presentar las liquidaciones y los informes que contendrán los archivos electrónicos y consolidados de los pagos efectuados.
6. Definir los Acuerdos de Servicios, para garantizar la calidad de atención de los participantes, manteniendo la forma correcta de la entrega de servicios; así mismo, este documento deberá contener las especificaciones técnicas de los procesos de intercambio de información garantizando la transparencia.
7. Mantener un sistema efectivo de atención al participante, mediante personal de campo para canalizar y resolver las situaciones de su competencia para reclamos o denuncias en la operatividad.

CLAUSULA SEXTA: REVISION DE LAS LIQUIDACIONES MONTO Y FORMA DE PAGO. - El Presente CONVENIO define un monto de ochenta lempiras exactos (L.80.00) de pago por transacción para las Transferencias Monetarias Condicionadas, de acuerdo con la cobertura geográfica de todo el territorio nacional presentado por **BANADESA**. Esta comisión incluye todos los gastos en que incurra **BANADESA** para brindar las entregas de las TMC a los participantes, incluyendo también todos los gastos por pago de agencias y cajeros móviles. Este se hará efectivo una vez que el **“LA RED SOLIDARIA”** apruebe la Liquidación entregada por **BANADESA**. La **“LA RED SOLIDARIA”** hará el pago correspondiente en moneda nacional a la cuenta bancaria que designe por escrito **BANADESA**, a más tardar en un plazo de quince (15) días hábiles. A

excepción de los Departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía, en donde se acordarán los términos mediante un adendum.

CLAUSULA SEPTIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.- El Estado de Honduras con respecto al uso y/o manejo de los fondos provenientes del financiamiento establecen la obligatoriedad, de **LA RED SOLIDARIA** (incluye sus consultores, personal y funcionarios) y **BANADESA** (incluye sus consultores, personal y funcionarios) a cumplir con las Normas, Políticas, Leyes y/o sus Reglamentos contra el Fraude y la Corrupción aplicables de conformidad con lo dispuesto en La Constitución de la Republica de Honduras, la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras normas de derecho aplicables. Asimismo, **LA RED SOLIDARIA** está en la obligación de presentar las denuncias respectivas ante el Ministerio Publico de cualquier irregularidad en el manejo y distribución de los fondos.

CLAUSULA OCTAVA. DURACIÓN DEL CONVENIO. - El presente **CONVENIO** se mantendrá en vigencia desde su firma hasta el primero (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), renovándose automáticamente por periodos de un año calendario cada vez, salvo que "**LA RED SOLIDARIA**" manifieste expresamente su voluntad de lo contrario, en cuyo caso deberá notificar a "**BANADESA**" con 30 días de anticipación antes del fin de la vigencia del mismo.

CLAUSULA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIA. - Todo lo previsto en este **CONVENIO** de Prestación de Servicios Bancarios que presente alguna discrepancia se resolverá de mutuo acuerdo, previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse. En caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, el asunto se someterá a Proceso Judicial de conformidad a las leyes de la Republica de Honduras.

CLAUSULA DÉCIMA: CESION DE DERECHOS. - Ni **LA RED SOLIDARIA** ni **BANADESA** podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del **Convenio**, excepto con el previo consentimiento por escrito de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. - Convienen las partes que toda información y materiales obtenidos en el curso de la prestación de servicios, de conformidad a este **CONVENIO** por cualquiera de las partes, en lo sucesivo denominada **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, se considerará confidencial y de propiedad de la parte que lo haya aportado. Cada una de las partes protegerá y conservará la naturaleza confidencial de toda la información manejada y no obtendrán registros, ni copias de dicha información, salvo que se requiera por este **CONVENIO**, y devolverá toda la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** y de cualesquiera copias de esta, inmediatamente se solicite. Las disposiciones de esta cláusula serán permanentes a la cancelación o terminación de este **CONVENIO**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INTEGRIDAD.- Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia;
- 3) Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún funcionario o empleado autorizado a no realizar:
a) Prácticas Corruptivas: Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
b) Prácticas Colusorias: Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del presente convenio y dejamos manifestado que, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de la información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio.
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
- 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad Civil, Administrativa o Penal en la que se incurra.
- 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros funcionarios o empleados, del cual tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad Civil, Administrativo o Penal. Lo anterior se extiende a las instituciones/empresas ejecutoras del convenio.

El Incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) Por Parte del Programa de LA RED SOLIDARIA:

- 1) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.
- 2) A la aplicación al funcionario o

empleado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) **De Parte de BANADESA:** 1) A la eliminación definitiva de la empresa ejecutora que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. 2) A la aplicación al funcionario o empleado infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa Civil o Penal a los que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración de Integridad forma parte del Convenio, firmado voluntariamente para constancia.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - El incumplimiento parcial o total que sobre las obligaciones y responsabilidades le correspondan a "BANADESA" o a LA RED SOLIDARIA de acuerdo con el presente CONVENIO, no será considerado como tal, si se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no haya podido preverse o que, previsto, no haya podido resistirse, y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones, como: emergencia sanitaria, terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO. - El presente CONVENIO podrá ser objeto de modificaciones mediante la suscripción de adendum, cuando las partes así lo acuerden y lo consideren pertinente en función de los fines e intereses de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. -Cualquiera de las partes, podrá dar por terminado el CONVENIO de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional, en forma anticipada, en caso de incumplimiento por la otra parte de alguna de las obligaciones suscritas en el mismo; una vez transcurridos treinta (30) días calendario a partir de la notificación por escrito a la otra parte de dicha decisión.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier información o aviso relacionada con el objeto de este CONVENIO, deberá darse por escrito y se considerará que la parte receptora se da por notificada del contenido, a partir del día hábil siguiente a su recepción.

Se establece para tal fin los domicilios siguientes:

RED SOLIDARIA Edificio Plaza Azul, Quinto Nivel, Colonia Lomas del Guifarro, Tegucigalpa
Municipio del Distrito Central, Honduras C.A

BANADESA Barrio Concepción entre 4ta y 5ta Avenida, 13 calle, contiguo al Estado Mayor
Conjunto Comayagüela M.D.C. Honduras C.A PBX: (+504) 2237-2201.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONVENIO.- Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, el presente convenio se dará por terminado sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos: 1) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas en el presente convenio; 2) Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del CONVENIO; 3) Por mutuo acuerdo entre ambas partes; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION DEL CONVENIO. - Ambas partes manifestamos estar en común acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente CONVENIO y nos comprometemos al fiel cumplimiento de estas, En fe de lo cual, firmamos el presente CONVENIO en dos (2) ejemplares originales de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

POR RED SOLIDARIA:



[Signature]
Ph.D. EDITH MARISSOLA FIGUEROA

**DIRECTORA EJECUTIVA, CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO
PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA**

POR BANADESA:

[Signature]



**Ing. ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA**